

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Apéndices de la CITES

Preparación y aplicación de anotaciones

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Representante Regional de América del Norte como Presidencia del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones .

Antecedentes

2. En su 19ª reunión (PC19, Ginebra, 2011), el Comité de Flora examinó seis documentos relacionados específicamente con las anotaciones y estableció varios grupos de trabajo para considerar distintas cuestiones relacionadas con las mismas. Los temas abarcaban el desarrollo de definiciones de determinados términos incluidos en las anotaciones para aclarar su aplicación, la determinación de si era adecuado excluir los productos acabados de los controles de la CITES para taxa adicionales y la evaluación de las anotaciones para las especies maderables con el objetivo de determinar si son adecuadas para los productos comercializados. Tras un importante trabajo y un amplio debate en la reunión, la mayoría de estas cuestiones fueron remitidas a un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para continuar las deliberaciones.
3. El Comité de Flora tomó nota del documento presentado por el Representante Regional de América del Norte en nombre de la región, Documento PC19 Doc. 11.6 sobre *Preparación y aplicación de anotaciones a las inclusiones de especies de flora en los Apéndice*, e invitó a sus autores a que lo sometieran a la consideración de la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, 2011). Durante la reunión SC61, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre periodos de sesiones, bajo la presidencia del Representante Regional de América del Norte (Estados Unidos), con el mandato siguiente:
 - Examinar la visión común de las Partes con relación a las anotaciones, tanto en cuanto a su significado como a su función, y
 - Considerar la adopción de procedimientos apropiados y razonables para preparar anotaciones para las plantas entre los que se podrá incluir la recomendación de que las anotaciones se elaboren en consulta con el Comité de Flora; revisar las consideraciones sobre las anotaciones en el modelo de propuesta de enmienda a los Apéndices del Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II con el objetivo de recomendar que, además de los elementos que ya figuran en la lista, la Parte proponente considere la aplicación práctica de la anotación, en caso de ser aprobada; y proporcionar orientaciones a través de Resoluciones (p.ej., las Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP15) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*) u otro instrumento adecuado, incluidos los materiales de identificación, según corresponda.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. El grupo de trabajo está integrado por: Australia, Canadá, China, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Japón, la República Democrática del Congo, Suiza, Tailandia, Alianza para la Conservación Mundial - IWMC, la Comisión Europea, Human Society International, International Environmental Law Project, TRAFFIC y UICN
5. El Comité acordó que la Presidencia del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones se mantuviera en contacto con el Grupo de trabajo entre periodo de sesiones del Comité de Flora sobre anotaciones y con la Presidencia del Comité de Fauna para determinar la forma más idónea de trabajar sobre esta cuestión en colaboración, sin que haya duplicación y de manera coherente.
6. En su 20ª reunión (PC20, Dublín, 2012), el Comité de Flora examinó nuevamente los seis documentos relacionados con las anotaciones. A pesar de los amplios debates en el Comité para definir determinados términos utilizados en las anotaciones, sólo se alcanzó un acuerdo con relación a las definiciones de "polvo", "astillas de madera" y "productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor". Se determinó que era necesario continuar los debates para elaborar las definiciones de los otros términos utilizados en las anotaciones. Por otra parte, los debates ulteriores sobre las especies arbóreas incluidas en los apéndices II y III dependerán de los resultados de un estudio sobre el comercio de madera que aún no se ha iniciado. La falta de resultados claros de muchas de las deliberaciones del Comité de Flora con relación a las anotaciones impide que éstas contribuyan significativamente a cualquier debate en el grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones. Además, debido a la existencia de prioridades de trabajo divergentes, la Presidencia del grupo de trabajo del Comité Permanente no pudo dedicar el tiempo necesario para continuar avanzando en esta cuestión. Por consiguiente, el grupo de trabajo no pudo cumplir su mandato en el período entre las reuniones SC61 y SC62.

Recomendaciones

7. De conformidad con el párrafo d) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) sobre *Establecimiento de comités*, que define el establecimiento de grupos de trabajo en el Comité Permanente, la Presidencia del grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente prolongue su mandato de manera que pueda preparar un documento para ser sometido a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Dicho documento sería presentado por la Secretaría, en nombre del Comité Permanente.
8. Asimismo, la Presidencia del grupo de trabajo recomienda que su duración sea prolongada para el período entre las reuniones CoP16 y CoP17, y que se amplíe su mandato con miras a identificar, en consulta con el Comité de Flora, los trabajos adicionales necesarios con relación a las anotaciones, incluyendo posiblemente un examen de la eficacia y aplicabilidad práctica de las anotaciones existentes. El grupo podría preparar un proyecto de decisión para someterlo a la consideración del Comité Permanente durante el período entre las reuniones CoP16 y CoP17.